

**Aprueba Contratos a Honorarios Profesionales
para Proyecto Seguridad Ciudadana - FNDR.**

HUEPIL, 28 de Febrero de 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 397 // 2012.-/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N°3660 de fecha 07/12/2011 del Gobierno Regional del Bío Bío, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Subvención Seguridad Ciudadana FNDR 2011.
- d) El Decreto Alcaldicio n°359 del 21/02/2012, que aprueba Acta de Idoneidad para Proyecto Seguridad Ciudadana.
- e) El contrato de fecha 24 de Febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don **FERNANDO EUGENIO MARQUEZ MAURIN**.
- f) El contrato de fecha 24 de Febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don **DENIS ALEJANDRO RIVAS VILCHES**.
- g) El contrato de fecha 24 de Febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don **ANTONIO YERODY ESPINOZA CONDO**.
- h) La disponibilidad de Fondos en el "Fondos de Administración, Proyecto de Seguridad Ciudadana" - FNDR.

DECRETO

1. **APRUEBESE** contratos a Honorarios indicados en las letras e), f) y g) de los vistos a los proveedores; **FERNANDO EUGENIO MARQUEZ MAURIN**, Rut N° [REDACTED] por un valor de \$2.800.000.- (Dos millones ochocientos mil pesos) brutos por un periodo de 04 meses, (desde el 24.02.2012 al 24/06/2012); a don **DENIS ALEJANDRO RIVAS VILCHES**, Rut N° [REDACTED] por un monto de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) brutos por un periodo de 04 meses (desde el 24/02/2012 al 24/06/2012) y a don **ANTONIO YERODY ESPINOZA CONDO**, Rut N° [REDACTED] por un monto de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) brutos por un periodo de 04 meses (desde el 28/02/2012 al 28/06/2012), por ser los proveedores que cuentan con los servicios solicitados por el municipio.
2. Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a Fondos de **Administración, Proyecto de Seguridad Ciudadana" - FNDR.**



SE RESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.

FERNANDO MAASS OLATE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto de partes
- Ofc. Personal
- Depto. Finanzas
- Archivo.
- ESH/FMO/FDA/rjs.



ERNA SILVA HINOJOSA
ALCALDESA (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 24 de Febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don **Luis Fernando Herrera Larenas**, Contador Auditor, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don **DENIS ALEJANDRO RIVAS VILCHES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Igualdad N°288 de Tucapel, comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de monitor área social, para cumplir funciones de desarrollo de talleres de formación de dirigentes sociales, con preparación en materias de seguridad ciudadana, formación en el área del derecho y policial para Ejecución del Proyecto denominado "Con Prevención Tucapel será una comuna segura para vivir y visitar", Fondos en Administración, Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados el prestador cumplirá jornada completa, en horario libre y de acuerdo a las necesidades del municipio.

TERCERA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 24 de Febrero del 2012 y se extenderá hasta el día 24 de junio de 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CUARTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), brutos mensuales por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

QUINTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por la Directora del Dideco Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEXTA: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEPTIMA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, antes del vencimiento convenido, sin derecho a indemnización alguna al prestador. El prestador, por su parte, podrá ponerle término anticipado de igual manera al presente contrato, dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales, firmándose por las partes en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha.


DENIS RIVAS VILCHES
PRESTADOR


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

c.c. Interesado
Archivo Ofc. Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 24 de Febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don **Luis Fernando Herrera Larenas**, Contador Auditor, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don **FERNANDO EUGENIO MARQUEZ MAURIN**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de un abogado para cumplir funciones de desarrollo de talleres de formación de dirigentes sociales en Ejecución del Proyecto denominado "Con Prevención Tucapel será una comuna segura para vivir y visitar", Fondos en Administración, Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados el prestador cumplirá jornada completa, en horario libre y de acuerdo a las necesidades del municipio.

TERCERA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 24 de Febrero del 2012 y se extenderá hasta el día 24 de junio de 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CUARTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), brutos mensuales por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

QUINTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por la Directora del Dideco Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEXTA: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEPTIMA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, antes del vencimiento convenido, sin derecho a indemnización alguna al prestador. El prestador, por su parte, podrá ponerle término anticipado de igual manera al presente contrato, dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales, firmandose por las partes en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha.

FERNANDO MARQUEZ MAURIN
PRESTADOR

LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE(S)

c.c. Interesado
Archivo Ofc. Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 24 de Febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don **Luis Fernando Herrera Larenas**, Contador Auditor, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don **ANTONIO YERODY ESPINOZA CONDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Independencia [REDACTED] Rucamanqui, Huépil, comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de monitor área social, con formación en Gestión Organizacional e informática, para el desarrollo de talleres de formación de dirigentes sociales y funciones de apoyo menor a gestión financiera de proyecto para Ejecución del Proyecto denominado "Con Prevención Tucapel será una comuna segura para vivir y visitar", Fondos en Administración, Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados el prestador cumplirá jornada completa, en horario libre y de acuerdo a las necesidades del municipio.

TERCERA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 28 de Febrero del 2012 y se extenderá hasta el día 28 de junio de 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CUARTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), brutos mensuales por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

QUINTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por la Directora del Dideco Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEXTA: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEPTIMA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, antes del vencimiento convenido, sin derecho a indemnización alguna al prestador. El prestador, por su parte, podrá ponerle término anticipado de igual manera al presente contrato, dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales, firmandose por las partes en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha.


ANTONIO ESPINOZA CONDO
PRESTADOR


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)